

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 22 de Julio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de tabacos de Sevilla una subasta pública para contratar la adquisición de 45 marmitones de hoja de lata de 0'340 metros de altura y 0'380 de diámetro exterior, teniendo el cilindro interior, 0'400 de altura y 0'28, y dos cubos de cinc formados de plancha, número 15, con asa de hierro y dimensiones ordinarias, cuyos efectos se destinan para los talleres de Conchas y Regalias peninsulares de dicho establecimiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, firmados por ellos ó por apoderado con poder bastante, rubricando las cubiertas de aquellos, y sujetando además sus ofertas á los siguientes requisitos:

- 1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo, é ir extendidas en papel de la clase 11.º
- 2.º Que el tipo propuesto no exceda del de 349 pesetas 50 céntimos que como máximo se señala para este remate.
- 3.º Expresar los precios en letra, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones del pliego y presupuesto aprobados para este servicio.
- 4.º Ir acompañadas de la cédula

personal del firmante y del documento que acredite haber depositado en la Pagaduría de la Fábrica la cantidad de 25 pesetas en efectivo metálico.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como el presupuesto aprobado para este servicio, estarán de manifiesto en la Fábrica de tabacos referida hasta el día del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Junio de 1884.—El Director general, Gumersindo Vicuña.

Modelo de proposicion.

D. A. de T., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», fecha....., número....., y en el «Boletín oficial» de la provincia de Sevilla, fecha....., número....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el servicio referente á construir y entregar en la Fábrica de Sevilla diferentes marmitones de lata y cubos de cinc, se comprometo á verificarlo bajo las condiciones estipuladas, por la cantidad total de.... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 23 de Julio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de tabacos de Sevilla una subasta pública para contratar la adquisición de una prensa vertical de husillo de hierro, con 0'920 de ancho y 1'880 de altura, pudiendo desarrollar una presión de 60.000 kilogramos, las columnas y husillo de hierro forjado y torneado, y los someros y platillos de hierro colado, cuyo artefacto se destina á moldear los mazos de cigarros de los talleres de Conchas y Regalias peninsulares del referido establecimiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, firmados por ellos ó por apoderado con poder bastante, rubricándolas en las cubiertas de aquellos, y sujetando además sus ofertas á los siguientes requisitos:

- 1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo, é ir extendidas en papel de la clase 11.º
- 2.º Que el tipo propuesto no exceda del de 600 pesetas que como máximo se señala para este remate.
- 3.º Expresar los precios en letra por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones del pliego y presupuesto aprobados para este servicio.
- 4.º Ir acompañadas de la cédula personal del firmante y de documento que acredite haber depositado en la Pagaduría de la Fábrica la cantidad de 30 pesetas en efectivo metálico.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como el presupuesto aprobado para este servicio, estarán de manifiesto en la Fábrica de tabacos referida hasta el día del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Junio de 1884.—El Director general, Gumersindo Vicuña.

Modelo de proposicion.

D. A. de T., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», fecha....., número....., y en el «Boletín oficial» de la provincia de Sevilla, fecha....., número....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el servicio referente á entregar é instalar en la Fábrica de tabacos de Sevilla, una prensa vertical de husillo de hierro, se comprometo

á verificarlo bajo las condiciones estipuladas, por la cantidad total de.... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 24 de Julio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de tabacos de Sevilla una subasta pública para contratar la adquisición de 15 espuestas de un metro de diámetro de pleita de esparto curado y tejido, cosidas las juntas y reforzadas con tiras de pleita transversales y costuradas de tramilla de esparto con borde orillado á punto por encima, y nueve asas intercaladas, cuatro en la boca, cuatro á mitad de la altura y una en el fondo; y 30 esportones de 0'75 de la misma contrucción y con el mismo número de asas que las anteriores; todos cuyos efectos se destinan á los talleres de Conchas y Regalias peninsulares de la Fábrica de tabacos de Sevilla.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados firmados por ellos ó por apoderado con poder bastante, rubricándolos en las cubiertas de aquellos, y sujetando además sus ofertas á los siguientes requisitos:

- 1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo, é ir extendidas en papel de la clase 11.º
- 2.º Que el tipo propuesto no exceda del de 195 pesetas, que como máximo se señala para este remate.
- 3.º Expresar los precios en letra, por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las condiciones del pliego y presupuesto aprobado para este servicio.
- 4.º Ir acompañadas de la cédula personal del firmante y de documento que acredite haber depositado en la Pagaduría de la Fábrica la cantidad de 20 pesetas en efectivo metálico.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como el presupuesto aprobado para este servicio, estarán de manifiesto en la Fábrica de tabacos referida hasta el día del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Junio de 1884.—El Director general, Gamersindo Viñña.

Modelo de proposicion.

D. A. de T, vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», fecha....., número....., y en el «Boletín oficial de la provincia de Sevilla», fecha....., número....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el servicio referente á construir y entregar en la Fábrica de tabacos de Sevilla, diferentes efectos de espartería, se comprometo á verificarlo bajo las condiciones estipuladas, por la cantidad total de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2641.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuacion se expresan, la cual fué estraviada en las inmediaciones de la villa de Obejo el día 20 del actual.

Señas.

Una yegua, cerrada, menos de la marca, pelo castaño oscuro, calzada de las patas, lucera, con lunares blancos en los costillares y herada en un anca.

Córdoba 23 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2645.

Administracion de Fomento.

D. Ramon Fernandez Vicedo, vecino de S. Mateo (Alicante), de profesion jornalero, ha presentado á las diez de la mañana del día diez y seis del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Santa Bárbara», de mineral, hierro y otros, sita en término de esta capital, terreno de la propiedad del señor Duque de Alba, camino al puente de Alcolea, término de esta ciudad; cuyo mineral es hierro y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una vista que se encuentra dentro del terreno de dicha dehesa, y desde el punto de partida en direccion

N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta direccion Poniente 300 y se pondrá la 2.ª; desde esta en direccion Sur 100 y se pondrá la 3.ª, y desde esta direccion Levante 300 metros y se pondrá la 4.ª, con lo cual queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 20 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa

Núm. 2652.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías que á continuacion se expresan, las cuales se estraviaron en el término de Lucena la noche del 21 del actual.

Señas.

Una burra cerrada, rucia, oscura, de regular alzada y enzarcollada.

Una rucha de dos meses, pelo pardo, con el hocico negro.

Córdoba 23 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2653.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Emilio Palomares Estrada, fugado de la cárcel de Andujar, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno.

Señas.

Edad 22 años, sin barta, delgado, bajo, los dientes inclinados hacia fuera y unos sobre otros.

Córdoba 23 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2635.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del día 10 de Junio de 1884, presidida por el Sr. Gobernador civil don Joaquín García y Espinosa.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Belmez participa haber entregado al Maestro de la escuela de Peñarroya la relacion de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye.

De que se pasaron las oportunas órdenes para que ante la Junta local de Baena y Maestros designados, sufra doña Araceli Arroyo el exámen que solicita para adquirir certificado de aptitud que la habilite para el desempeño de las escuelas incompletas de aquel distrito municipal.

De que, resultando de la eleccion efectuada el día 30 de Mayo último para la eleccion de Habilitado, que por mayoría absoluta de votos ha sido nombrado por los Maestros de los partidos judiciales de la provincia, excepto el de Montilla, don José Morales y Fernandez, aprobó el Sr. Gobernador dichos nombramientos, y pidió algunos antecedentes á los Alcaldes de Baena y Bujalance, acordando la Junta se comunicase al interesado, al Cajero de los fondos de primera enseñanza y al Habilitado actual, el que continuará practicando las operaciones correspondientes al corriente ejercicio de 1883 á 84 hasta que termine el periodo de ampliacion, si antes no resultan liquidadas las cuentas referentes á dichos partidos.

De que el Maestro que sirvió interinamente la primera escuela de niños de Montilla, ha presentado las cuentas de material correspondientes al tiempo que la desempeñó.

De haberse desestimado una instancia en pretension, por concurso, de la plaza de auxiliar de la primera escuela de niñas de Baena, por haberse presentado trascurrido el plazo legal.

De que la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del Pais, invitó á la Junta para que asistiese al acto de adjudicacion de premios á los niños que han tomado parte en el certámen iniciado por dicha Sociedad, acordando, con este motivo, significar á la Junta local de primera enseñanza el gusto con que esta Corporacion veria que á otros certámenes análogos concurriesen alumnos de todas, ó la mayor parte de las escuelas públicas de la capital, y excitándola para que se celebren en estas los exámenes reglamentarios.

Remitir al Rectorado los expedientes del último concurso de traslado y ascenso, y relaciones de propuestas en el orden siguiente:

Traslado.

Núm. 1.—D. Francisco Fernandez, Maestro con título superior, auxiliar de la escuela del Hospicio de Cádiz, con el haber anual de 1100 pesetas y 14 años, 9 meses y

14 dias de servicios en propiedad. Se propone para la escuela de Adamúz, con 1100 pesetas.

Núm. 2.—D. Ventura Medina Menacho, título elemental, Maestro de la escuela de niños de Ensinarola, provincia de Huelva, con 1100 pesetas, y 7 años, 8 meses y 1 día de servicios.

Núm. 3.—D. José Romero Navarro, título elemental, auxiliar de las escuelas públicas de Sevilla, con 1100 pesetas de sueldo, y 5 años, 2 meses 3 dias de servicios.

Núm. 4.—D. José Diaz y Lopez, título superior, Maestro de la segunda escuela de Villaviciosa, con 1100 pesetas de dotacion, y 4 años, 9 meses y 13 dias de servicios.

Concurso de ascenso.

Maestros.

Como únicos aspirantes se proponen á D. Francisco Ruiz Muñoz, con certificado de aptitud, para la escuela incompleta de Pedro Diaz y la Granja, dotada con 360 pesetas; á D. Pedro Juan Priego y don José Velasco y Flores, con certificados de aptitud, para auxiliares de dos escuelas de Bajalance con la dotacion cada uno de 273'75 pesetas.

Maestras.

A D.ª Francisca Antonia Lopez y Garcia, con título elemental, para auxiliar de la tercera escuela de niñas de Lucena, con la dotacion de 365 pesetas, y á D.ª Josefa Caballero y Pardo, Maestra con título elemental, para auxiliar de la escuela de Espiel, con el haber anual de 365 pesetas.

Manifestar al expresado Centro que las demás vacantes anunciadas, para las que no ha habido aspirantes se incluirán en la lista del próximo concurso.

Oficiar al Alcalde de la Carlota para que prevenga al interino que sirvió la escuela incompleta de Las Pinedas presente las cuentas de material correspondientes al tiempo que la desempeñó, y al propietario de dicha escuela para que formalice y remita el inventario de todos los enseres y útiles de enseñanza que existan en ella.

Reclamar de nuevo la inmediata remision de los presupuestos de material para el próximo año económico de 1884 á 85 y de los estados de matrícula del último semestre, que aún no se han recibido; apercibiendo por última vez á los Maestros que se hallan en descubierto por este servicio, con la anotacion en sus hojas respectivas, y formacion de expediente por desobediencia, si no justificasen haberlo cumplido en el plazo de diez dias.

Pasar las oportunas órdenes para que ante las Juntas locales respectivas y Maestros designados su-

fra D. Felipe Joyera, de Iznajar, y D. Dolores Valentin, de Cabra, el exámen que solicitan para adquirir certificado de aptitud que les habilite para el desempeño de las escuelas incompletas de dichos distritos municipales.

Expedir á D. Juan Martin Serano, de Rute, el expresado certificado de aptitud, por resultar que ha merecido la aprobacion en el exámen correspondiente.

Tramitar con favorable informe al Rectorado la instancia del Maestro de la primera escuela elemental de niños de Baena, en solicitud de próroga á la licencia que disfruta para restablecer su salud.

Pasar á citado Centro la renuncia que de la escuela elemental de niños del distrito de Santa Marina y San Andrés de esta capital presenta, antes de tomar posesion, el Maestro nombrado para ella D. Rafael Sánchez, fundándose en el mal estado de su salud.

Mandar á informe del Ayuntamiento de Luque la reclamacion que produce D. Carmen Rivera para que se le abone cierta cantidad que se le adeuda del sueldo de su difunto esposo D. Manuel Rodriguez Guerra, Maestro que fué de aquella escuela de niños.

Pasar con favorable informe á la Excmá. Diputacion provincial las cuentas correspondientes al mes de Mayo anterior de la Escuela Normal de Maestros y de la de Maestras.

Interesar del Sr. Gobernador adopte las medidas que estime mas procedentes contra los Ayuntamientos de Santa Eufemia é Hinojosa, para que el primero satisfaga un año de atrasos que adeuda á los Maestros de primera ensenanza, y el segundo el tercer trimestre de 1880 á 81 al de la primera escuela de niños.

Decir al Alcalde de Espiel y á la Maestra de la escuela de niñas del mismo pueblo, que es potestativo del Ayuntamiento consignarle en presupuesto la gratificacion que disfrutaba, lo que se veria con gusto por esta Corporacion.

Conceder quince dias de licencia al Maestro de la segunda escuela de niños de Torrecampo para evacuar asuntos urgentes en esta capital.

Someter á la aprobacion del Rectorado el nombramiento de don Antonio Bartivas para Maestro interino de la escuela incompleta del segundo departamento de La Carlota.

Remitir á la Direccion general de Instruccion pública el certificado del acuerdo del Ayuntamiento de Belméz, referente á la concesion de una Biblioteca popular y nombramiento de bibliotecario, y un

ejemplar del catálogo de dicha Biblioteca.

Dar conocimiento al Alcalde de La Carlota y al interesado de que el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario aprobó el nombramiento de D. Leoncio Calmaestra para Maestro interino de la escuela incompleta de Quintana.

Pasar traslado á los señores Patronos de las Escuelas Pias de esta capital y la Maestra D. Carmen Monserrat, de una comunicacion del Rectorado, resolviendo que en el caso de imposibilidad absoluta de dicha Maestra para el ejercicio de su cargo, debe atenderse á lo establecido en la fundacion del Patronato.

Preguntar al Sr. Alcalde de esta capital sobre el contenido de un nuevo oficio, referente á la retencion de sueldo de la Maestra de la escuela de niñas del distrito de Santa Marina.

Decir á los Maestros de Conquista la causa de no haberse podido librar el completo de sus haberes, respectivos al tercer trimestre del año económico actual.

Prevenir al Alcalde de Villaralto que no puede dispensarse el Ayuntamiento de consignar en presupuesto el importe de los alquileres de las casas de los Maestros.

Interesar del Sr. Gobernador llame la atencion de la Excmá. Diputacion provincial para que haga el nombramiento de Cajero de los fondos de primera ensenanza.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2636.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Río.

D. Francisco Aguilar Garcia, Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico venidero de 1884 á 85, se expone al público durante el término de ocho dias, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en el mismo comprendidos presentarse á examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones de agravios que consideren habersele inferido por mala aplicacion en los tantos por ciento; en la inteligencia de que pasado que sea no será oida ninguna de las que se produzcan.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Almodóvar del Río á 17 de Junio de 1884.—Francisco Aguilar.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 2640.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85 por la Junta pericial de la misma, basada en el apéndice de citado año, se halla de manifiesto y por el término de ocho dias en esta Secretaria municipal, para que todos los interesados en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravios en sus respectivas cuotas, una vez que hubiesen tenido alteracion al aplicarles la tarifa que con arreglo á sus capitales les ha correspondido.

Luque 20 de Junio de 1884.—José Calvo de Leon.

Núm. 2646.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Rafael Maria de Luque y Fernandez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar.

Hago saber: que el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, reunidos en Asamblea, para discutir y votar los medios de cubrir el déficit de 11702 pesetas 19 céntimos resultante en el presupuesto municipal ordinario del año próximo económico de 1884 á 85, ha acordado establecer el recargo extraordinario del treinta y tres por ciento sobre las cuotas del reparto impuesto de la sal, en uso de las facultades que al efecto le concede el art. 16 de la ley de presupuestos del Estado de 1878 á 79 y las Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1878 y 2 de Abril de 1879.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposicion segunda de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y para que los vecinos ó contribuyentes puedan reclamar contra la propuesta acordada, caso de considerarse perjudicados, durante el plazo de diez dias, contados desde la fecha de este anuncio, se publica el presente en Aguilar á 22 de Junio de 1884.—El Alcalde, Rafael Maria de Luque.—Por su mandato, José Maria Moreno, Secretario.

Núm. 2647.

Alcaldía constitucional de Priego.

D. Francisco Moyano Mayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta el arrendamiento de los arbitrios establecidos para el año económico de 1884 á 85, sobre la alhóndiga y carniceria de

esta ciudad, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal cuyas subastas y remates tendrán lugar el juéves veinte y seis del corriente mes en las Salas capitulares; la de la alhóndiga de once á once y media de la mañana y por el tipo de tres mil quinientas pesetas, y la de la carniceria de once y media á doce por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y una pesetas.

Priego 20 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Moyano.

Núm. 2648.

D. Francisco Moyano Mayor, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formados por la respectiva Comision los proyectos del presupuesto adicional al ordinario vigente y el que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, que han sido aprobados por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, quedan de manifiesto en la Secretaria de expresada Corporacion, por término de quince dias, segun dispone el art. 146 de la vigente ley municipal, á fin de que puedan examinarse por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Priego á diez y nueve de Junio de 1884.—Francisco Moyano.

Núm. 2649.

Alcaldía constitucional de Santa Eufemia.

D. Juan Antonio Bejarano y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: que acordado por la Corporacion municipal y número de adjuntos igual al del total de Concejales, como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1884 á 85, el arriendo de las especies designadas en la tarifa; se convocan licitadores por medio del presente para la subasta que ha de tener lugar ante este Ayuntamiento el dia 28 del corriente de doce á dos de la tarde con sujecion al pliego de condiciones que queda en la Secretaria municipal.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Santa Eufemia á 17 de Junio de 1884.—Juan Antonio Bejarano.

Núm. 2650.

D. Juan Antonio Bejarano y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para el año económico de 1884 á 85, queda expuesto al

público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, en cumplimiento del art. 146 de la ley municipal.

Santa Eufemia 17 de Junio de 1884.—Juan Antonio Bejarano.

JUZGADOS.

Núm. 2637.

Juzgado de Instrucción de Cazalla.

D. Eduardo García Carvajal, Secretario del Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido.

Doy fé: que en las diligencias sumarias seguidas por ante mí en dicho Juzgado por lesiones padecidas por José González Lucena, vecino de esta población, se ha acordado en providencia de hoy se le cite por edicto, que se insertarán en los «Boletines oficiales» de esta provincia, de la de Córdoba y Badajoz, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del último, se presente ante este dicho Juzgado para ser reconocido por los facultativos titulares de esta villa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eduardo García Carvajal.

Núm. 2662.

Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Rafael García Vázquez, Juez Municipal é interino de Instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de lo mandado por la Exma. Audiencia del Territorio en causa que se siguió en este Juzgado contra Antonio Castro Luque, por cohecho, he mandado sacar por segunda vez á subasta para su venta los bienes efectos embargados al mismo y que han sido valorados en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Tres sillas bastas de mimbre	1	
Un jarrero de madera con una jarra	25	
Un cántaro para agua, una fuente y dos platos	50	
Unas trévedes y unas tenazas en	1	
Un candil de lata, una olla y un puchero	50	

Una alcuza de barro 25
Un almirecero con al-
mirez y mano de metal 1 25

Total. 4 75

Para cuyo segundo remate he señalado la hora de las doce de la mañana del día treinta del corriente en la Sala Audiencia del Juzgado de Baena, mediante á que expresados bienes se hallan en la villa de Luque, correspondiente á dicho Juzgado, y advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el aprecio con rebaja del veinte y cinco por ciento.

Dado en Córdoba á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—R. García Vázquez.
—El Escribano, Ldo. Rafael Pelli-tero.

Núm. 2663.

Juzgado de Instrucción de Fuente Obajuna.

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, se instruye sumario contra Miguel Gimenez Escamilla (a) el vizco Bojano, por varios delitos de robo, en el cual he dispuesto por providencia de este día se publique el hallazgo de los objetos que se expresan á continuación, sin dueño conocido, que fueron encontrados en la molina de aceite propia de Miguel de la Torre en el sitio llamado Valdeladrillos, término de Espiel, en que durmió el procesado la noche en que fué aprehendido ó sea el seis de Abril último, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, las personas que puedan dar razón de ello ó se crean con derecho á los mismos á prestar la oportuna declaración y ofrecerle en su caso este procedimiento; bajo apercibimiento que si no lo hicieren, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obajuna á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rigoberto G. Blanco.
—Agustín Rodríguez.

Objetos y sus señas.

Una huncidera estrecha de correa, una calabaza con vino, una llave de regular tamaño, una libra de tocino, como un cuartillo de aceituna y como un cuarteron de bacalao.

Núm. 2664.

Juzgado de primera instancia de Martos.

D. José Rivas González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término

de diez días á José Armero Roldán, hijo de Juan y de Feliciano, natural y vecino de la villa de Cabra, provincia de Córdoba, casado, del campo, de treinta y tres años, á fin de que se presente en el expresado término en la Sala Audiencia de este Juzgado, para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que en unión con otros consortes se le ha seguido sobre resistencia á agentes de la autoridad, consistiendo esta en tres meses de arresto mayor y multa de doscientas pesetas, accesorias correspondientes y costas procesales en su quinta parte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades civiles, militares, agentes del orden público y demás de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del indicado armero Roldán.

Así está mandado por proveído de esta fecha en las diligencias de egecutoria que contra el mismo se sigue.

Dado en Martos á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Rivas González.—
Por su mandado, Ldo. Francisco Molinos.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»